



# **CORTES GENERALES**

## **DIARIO DE SESIONES DEL**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

---

## **COMISIONES**

**Año 1988**

**III Legislatura**

**Núm. 294**

---

## **INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS**

**PRESIDENTE: DON EUGENIO TRIANA GARCIA**

**Sesión celebrada el martes, 31 de mayo de 1988**

---

### **ORDEN DEL DIA**

Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de Ley sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias («B. O. C. G.» números 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-5, Serie B) (número de expediente 125/000006).

### **Proposiciones no de ley:**

- Pago de las primas a la construcción naval (Grupo de Coalición Popular) («B. O. C. G.» número 165, Serie D) (número de expediente 161/000090).
  - Regulación de la devolución o aplicación de la exención del impuesto especial sobre hidrocarburos sobre el gasóleo B a los sectores incluidos en el apartado 1.G) del artículo 100 del Reglamento de Impuestos Especiales («B. O. C. G.» número 176, Serie D) (número de expediente 161/000095).
-

**Se abre la sesión a las once horas y cincuenta minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se inicia la sesión.

En primer lugar, quiero explicar que la celebración de la Comisión en esta sala se debe, según se nos ha dicho, a razones de escasez de espacio y espero que con la colaboración de todos podamos desarrollar el trabajo sin mayores complicaciones. Agradezco a los servicios de la Cámara su colaboración, también, en estas circunstancias especiales.

Antes de entrar en el orden del día, vamos a incluir la ratificación de la composición de la Ponencia encargada de hacer el informe sobre la proposición de ley de protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias. ¿Ratifican SS. SS. la composición de esta ponencia? (**Asentimiento.**)

#### **APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DE LA PROPOSICION DE LEY SOBRE PROTECCION DE LA CALIDAD ASTRONOMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al primer punto del orden del día aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, a la vista del informe elaborado por la Ponencia.

A esta proposición de ley se han presentado varias enmiendas. Dada su corta longitud y la unidad temática de las misma, ¿les parece a SS. SS. que hagamos una intervención única? (**Asentimiento.**)

En el informe de la ponencia sólo se ha incorporado una enmienda socialista al artículo 3.º, que ya está recogida en el texto, como saben sus señorías.

Por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, para la defensa de las enmiendas 9 a 19, tiene la palabra el señor González-Estéfani.

El señor **GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA**: La tónica de las enmiendas que presenta la Agrupación de la Democracia Cristiana va en la línea de corregir lo que consideramos es un defecto fundamental de esta proposición, y es que se remite de una manera continua, a lo largo de todos los artículos que la componen, a un futuro reglamento, de tal manera que uno se pregunta para qué esta proposición de ley, si al final nos remitimos a la creación de un determinado reglamento que en su momento se vería. Hemos tratado de no esperar al reglamento, pero sin hacer nada que no esté absolutamente tasado por las recomendaciones de la Comisión Científica Internacional que ampara los observatorios astrofísicos de Canarias, concretamente el Consorcio Público del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Me he molestado en averiguar, puesto que el tema era

de una cierta complejidad técnica, cuales eran esas recomendaciones para incorporar las mismas al articulado que ahora se nos propone. No sé si somos conscientes de la extraordinaria importancia que pueden tener para Canarias estos observatorios. El cielo de las Islas es único en cuanto a la calidad para llevar a cabo estas actividades astrofísicas y el hecho de que seis Jefes de Estado y cinco Premios Nobeles estuvieran presentes en la inauguración del Roque de los Muchachos, dice más que cualquier otro comentario sobre su importancia. Lo cierto, sin embargo, es que nuestro país ha incumplido el compromiso que en su momento adoptó para elaborar la ley que por fin ahora se trata de promulgar, pero el problema está en que si las cosas quedan como figuran en la proposición de ley, me temo que seguiremos donde estábamos, y por ello es por lo que hemos llegado a una cierta complejidad. Y aunque si bien entiendo que algunas de las enmiendas concretas que hemos propuesto, me refiero exactamente a la de adición al artículo 2.º, quizás estaría de acuerdo en que se incluyera en un reglamento, dada la excesiva complejidad de alguna fórmula matemática que se incluye en ella, en ningún caso creo que las otras enmiendas —salvo que aquí se me demuestre lo contrario— deban seguir este camino, puesto que creo que sirven para matizar adecuadamente el alcance que nosotros pretendemos que tenga esta proposición de ley.

De momento esto es todo, porque creo que las enmiendas se explican por sí mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, para defender las enmiendas números 21 a 26, tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor **HURTADO SAMPER**: En mi calidad de sustituto del compañero que ha llevado el tema, me limitaré, como es lógico, a apoyar y justificar las enmiendas por él presentadas, por nuestro Grupo, en definitiva.

Como prolegómeno, y abundando en lo que decía el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, quiero hablarles a los Diputados aquí presentes de la calidad de los cielos de nuestras queridas Canarias, de las tremendas posibilidades que técnicamente tiene, y prueba de ello ha sido —como se acaba de comentar— el proyecto que se ha llevado a cabo, y que motivó la reunión de varios Presidentes y Reyes de distintas naciones. Esto habla perfectamente de la calidad de los cielos.

Este es el bien que, tal y como se dice en el proyecto, hay que proteger y lo único que le cabe a este Diputado citar como fallo —quizá los que me escuchan no lo lleguen a entender exactamente o en profundidad—, que detectó también el compañero al que sustituyo, es un problema que está en la misma ley —cosa que no acabamos de entender— y es que habiendo, como hay, dos instalaciones a cual de mejor calidad, como son la de la Isla de La Palma y la de Tenerife, esta proposición de ley realmente se está refiriendo a la Isla de La Palma y sólo en la disposición adicional primera se hace referencia a Tenerife diciendo que serán de aplicación también para pro-

teger los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias en la Isla de Tenerife. Esto no lo acabamos de entender, pero no tiene mayor importancia, no es cuestión para tratar en esta Comisión. En definitiva, nos limitaremos a ratificar y a apoyar las enmiendas que en su día presentó el compañero al que sustituyo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar la palabra al señor Vallejo, que tiene el encargo, de defender las enmiendas del señor Mardones, son las números 2 a 8.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, como saben el señor Mardones está imposibilitado de acudir a esta Comisión por el accidente que tuvo para defender las enmiendas que en su día presentó. Voy a hacer una intervención para todas ellas y que se pasen a votación, cuando llegue el momento, sin nuevas intervenciones.

Las enmiendas que presentan las Agrupaciones Independientes Canarias del Grupo Mixto, representadas por el señor Mardones, se pueden englobar, fundamentalmente, en dos grupos. Hay unas que son de mejora técnica y de concreción que nos parecen, en principio, tan lógicas que entendemos serán aprobadas sin más. Pueden ser la número 1, al artículo 1.º; la número 2, al artículo 3.º y la número 3, al artículo 6.º, que es de adición. Y después hay otro grupo donde están la enmienda número 6, a la disposición adicional tercera; y la número 7, a la disposición adicional cuarta, que se refieren a las competencias autonómicas que ellos tienen y que concretan el texto, fundamentalmente basado en los decretos de transferencias que en su día tuvieron lugar. Y como tanto para ellos como para nosotros —así lo hemos dicho muchas veces— estas competencias, por decirlo de alguna forma y entre comillas, «son sagradas», entendemos que debían tenerse en cuenta. Además, no se aporta nada nuevo, sino que es simplemente adaptar lo que se concretó en su momento. Por tanto, creemos que debían ser votadas por ustedes en sentido afirmativo.

Nada más, simplemente que cuando llegue el momento se pasen estas enmiendas a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Montesdeoca para defender las enmiendas números 27, 28 y 29.

El señor **MONTESDEOCA SANCHEZ**: Nuestro Grupo ha presentado tres enmiendas a las disposiciones adicionales primera y cuarta, así como a la disposición final. Pero no lo ha hecho al articulado con el fin de respetar —y al mismo tiempo porque lo comparte— el criterio de los parlamentarios de la Cámara autonómica de Canarias en el sentido de que esta proposición de ley establezca unos principios generales y no entre en casuismos ni en cuestiones científicas y técnicas, sino que éstas queden sometidas a un ulterior reglamento. De ahí que a lo largo de todo su articulado se hace constante referencia a ese futuro reglamento.

Con ese espíritu, nuestro Grupo ha querido ser respec-

tuoso con el Parlamento de Canarias y no ha presentado enmiendas al articulado, sino solamente a dos disposiciones adicionales y a la disposición final, para que así, a través de ellas, el reglamento al que se hace referencia constantemente en esta proposición de ley tenga una fecha para ser dictado y, a su vez, lo que sea con unas garantías científicas y técnicas.

Al propio tiempo, la proposición de ley hace referencia a los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, que en estos momentos están instalados en Izaña, en la Isla de Tenerife y en el Roque de los Muchachos, en la Isla de La Palma, y hay que tener en cuenta, sobre todo, que en esta Isla de economía eminentemente agraria los científicos internacionales se dieron cuenta de que la calidad de su cielo era adecuada para la observación astronómica, ya que no existían industrias que pudieran ser peligrosas para una observación perfecta y, por tanto, desde el punto de vista internacional consideraron que en la Isla de La Palma, por estas circunstancias de tener una economía eminentemente agraria, no había peligro de que su cielo pudiera ser contaminado a los efectos de que la observación astronómica pudiera deteriorarse y es por lo que se estableció, repito, el observatorio en el Roque de los Muchachos en esta Isla de La Palma. De ahí que pidamos que las normas de carácter general que se establecen en esta proposición de ley, que hacen referencia a los observatorios situados en la Isla de La Palma, a su vez, según la disposición adicional primera, se extiendan al observatorio situado en Izaña, en la Isla de Tenerife.

Nuestro Grupo ha presentado una enmienda de adición a la disposición adicional primera en el sentido, repito, de que estas normas no sólo se contraigan al observatorio de la Isla de La Palma y a Tenerife, sino también a los futuros observatorios que pudieran establecerse en las distintas islas que integran la Comunidad Autónoma de Canarias, fundamentándose en que toda norma jurídica debe tener un principio inspirador, que es el de la generalidad. No contraer esta norma, insisto, sólo a los dos observatorios actualmente existentes en La Palma y Tenerife, sino extenderla también a todos aquellos observatorios que pudieran establecerse en cualquiera otra isla del archipiélago que componen la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo que hace referencia a la enmienda número 28, a la disposición adicional cuarta, que es de modificación, los legisladores de la Comunidad Autónoma de Canarias estimaron que esta proposición de ley sólo debía hacer referencia a unas cuestiones de carácter general y todos aquellos aspectos técnicos y científicos dejarlos para un posterior reglamento. Entendemos que ese reglamento debe ya prevenirse, a los efectos de que en su día sea dotado con un mayor rigor científico, y así, si en la disposición adicional cuarta que viene en la proposición de ley sólo se establece que para el desarrollo parlamentario sea oído el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, nuestra enmienda pretende ampliarla a que los informes se extiendan no sólo al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino también al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Instituto de Astrofísica

de Canarias, los cuales deberán emitir su informe respectivo en un plazo no superior a un mes desde que fueren requeridos para ello, con el fin de establecer unos límites para que estos organismos emitan sus respectivos informes, repito previamente al debate reglamentario de dicha norma, que ha de ser posterior a esta proposición de ley.

Finalmente, en lo que se refiere a la enmienda número 29, a la disposición final de esta proposición de ley, y teniendo en cuenta que existen una serie de convenios internacionales que exigen que el Gobierno español establezca unas medidas para prevenir la pureza del cielo de Canarias y que la calidad de esta observación astronómica sea lo más rigurosa y científica posible, y como ya hemos dicho que en esta proposición de ley casi todo su articulado hace referencia a un reglamento posterior, es indispensable que la disposición final introduzca un paso para que dicho reglamento se apruebe, puesto que en dicha proposición de ley se establece que la presente ley entrará en vigor el mismo día en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el reglamento que la desarrolle. Como ello quiere decir que hasta que no se publique el reglamento en el Boletín esta proposición de ley no entrará en vigor, y esta proposición ha venido retrasándose durante varios años, si el Gobierno español tiene contraído un compromiso con distintos organismos internacionales y con diversos Estados, es conveniente que en la disposición final se establezca un plazo para que el reglamento entre en vigor. De ahí el sentido de nuestra enmienda de modificación a esta disposición final, con objeto de que se estipule que dicho reglamento, repito, deba hacerse en el plazo de seis meses, contados a partir de la aprobación de esta ley.

Por todas estas razones solicito de los miembros de esta Comisión el apoyo y la aprobación de estas tres enmiendas presentadas a la disposición final y a las dos disposiciones adicionales, primera y cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Voy a hacer un turno, más que de oposición, de explicación de la no aceptación de las enmienda de los diferentes portavoces, que han sido presentadas y defendidas tanto en Ponencia como ahora en Comisión.

Quiero antes de nada hacer una consideración general, y es que se trata de la segunda vez que se presenta en este Congreso de los Diputados esta proposición de ley, procedente del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias. En las dos ocasiones la composición de aquel Parlamento era diferente en cuanto a mayorías y minorías, y, en las dos vino por unanimidad de los parlamentarios de esa Comunidad Autónoma. Por lo tanto, la posición que mantiene el Grupo Socialista es de respeto a todos los grupos que en las dos ocasiones han presentado la misma e idéntica proposición de ley. Creo que esto conviene resaltarlo.

Quiero también hacer hincapié en el espíritu de cola-

boración (así al menos he visto yo las diferentes enmiendas presentadas), en el sentido de mejorar una proposición de ley que ya de por sí resulta bastante técnica y engorrosa. Pero yo al menos, repito, he creído ver en el ánimo de todos los enmendantes el deseo de mejorar lo que la proposición de ley pretende, esto es, la calidad de observación de los observatorios instalados tanto en el Roque de los Muchachos, en la isla de La Palma, como en Izaña, en la isla de Tenerife.

También me gustaría resaltar que tanto las enmiendas presentadas como las intervenciones habidas van en el sentido de recoger las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional, que en virtud de los acuerdos suscritos por España con diferentes países, tales como el Convenio en materia de Cooperación suscrito en mayo de 1979, obliga al Gobierno español a preservar la calidad de la observación astronómica de estos observatorios instalados en las Islas anteriormente mencionadas. Vayan por delante estas reflexiones.

Con respecto a las enmiendas que ha defendido el señor González-Estefani, efectivamente son unas enmiendas bastante técnicas, y ya se lo dije en Ponencia. Por ello, creo que más deberían figurar en el reglamento, ya que entran en demasiados detalles, y aportan unas fórmulas matemáticas para dictaminar la intensidad de la luminosidad permitida en la isla de La Palma, con objeto de evitar la degradación que pudiera tener, como de hecho así viene ocurriendo por la luminosidad del exterior. Tanto es así, que el Grupo Socialista tomó en consideración las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del PDP, y tuvo incluso la tentación de presentar una enmienda transaccional en el sentido de complementar la ley con unos anexos donde se contemplaran todos esos puntos defendidos por el señor González-Estefani. Lo que ocurría es que las recomendaciones que se recogían en las enmiendas del PDP, si hoy son válidas, posiblemente dentro de unos años debieran ser reforzadas, con lo que habría que ir a la modificación de la ley, mientras que si en la ley únicamente garantizamos unos mínimos de protección y nos remitimos al reglamento, siempre es más fácil modificar el reglamento a través de un decreto, que no tener que seguir el consiguiente trámite en el Congreso y en el Senado, con la pérdida de tiempo que ello ocasiona, para hacer efectiva, pronta y rápida una mayor protección.

Esta es la razón por la que no vamos a aceptar las enmiendas presentadas por el señor González-Estefani, agradeciéndole en todo caso su presentación, ya que las mismas vienen a recoger las recomendaciones que ha hecho la Unión Astrofísica Internacional, y que nuestro gobierno está intentando plasmar en el reglamento para evitar que se produzca una degradación de la observación astronómica.

Al señor Hurtado únicamente deseo hacerle una aclaración, que la garantía que se expresa en la ley para los observatorios instalados en la isla de La Palma respecto a una mayor protección que los de la isla de Tenerife tiene una clara razón de ser, que los observatorios que están en la isla de La Palma, y que se han instalado en base

al acuerdo de cooperación internacional, son para la observación nocturna y, por tanto, tienen que ser mucho más reforzados. Los observatorios que existen en Izaña, en Tenerife, son observatorios para la observación solar, no les afecta la luminosidad exterior que pueda existir en la isla de Tenerife. Por ello el prolongar esa protección que él querría a la isla de Tenerife, que además no es necesaria para la luz solar, conllevaría un gasto cuantioso por los efectos que podría tener en amplias zonas turísticas con luminosidad exterior extendida, y verdaderamente trastocaría una actividad económica tan importante como es el turismo y todo lo que él conlleva, así como la transformación de todas las pantalla y farolas, es decir, lo que constituye luminosidad exterior. Esa es la razón por la que se diferencia la protección en Tenerife de la isla de La Palma.

Respecto a las enmiendas defendidas por el señor Vallejo, que son las presentadas por el señor Mardones, nosotros hemos consultado esta mejoras técnicas y creemos que con la modificación introducida en la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista y con otra que vamos a presentar —si así lo aceptan los diferentes Grupos— al artículo 5.º, de la que luego pasaré a dar lectura, queda totalmente garantizado lo que pretendían tanto el señor Mardones como otros enmendantes.

Referente al tema de las competencias, al que hace mención otra de las enmiendas presentadas por el señor Mardones, lo que pretende resulta de difícil comprensión jurídica y política, ya que se proponía que el reglamento de la ley fuera elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, con lo cual estas Cámaras estarían aprobando un proyecto de ley y remitiendo el reglamento a la Comunidad Autónoma. Bien es verdad que la Comunidad Autónoma tiene competencia en materia de luminosidad exterior, pero no así en materia de emisoras radioeléctricas, que son de competencia estatal. Por eso hemos introducido la enmienda al artículo 3.º.

Respecto a lo que pretende en relación con la elaboración del reglamento, ya se dice en uno de los artículos que será oído el Gobierno de Canarias para recoger las sugerencias y las aportaciones de la Comunidad Autónoma en este sentido.

El señor Montesdeoca ha defendido una serie de enmiendas. El, pretende garantizar que en un futuro pueda existir la misma protección que se establece en esta ley para posibles observatorios que se instalen en otras islas. La verdad es que resulta de difícil comprensión, porque ahora mismo están instalados unos observatorios y principalmente los ayuntamientos de la isla de La Palma van a tener que proceder a su vigilancia y control para evitar que la luminosidad exterior degrade la calidad de la observación. El señor Montesdeoca sabe que extender esta protección a todas las Islas Canarias conllevaría inseguridad a una serie de municipios donde, como dije antes, la actividad turística podrían entrar en colisión con esta ampliación de la protección, como él pretende. Esta es la razón por la que no aceptamos sus enmiendas.

Respecto a que para la elaboración del reglamento tengan que ser oído el Consejo Superior de Investigaciones

Científicas y el propio Instituto de Astrofísica, he de recordarle que en la modificación introducida en unas disposiciones de la Ley de la ciencia respecto al Instituto de Astrofísica de Canarias, que estaba regulado por un Decreto de 1980, creo recordar que se varió la composición del Instituto de Astrofísica, y en él tiene cabida el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma. Desde luego, puedo garantizar al señor Montesdeoca que estas recomendaciones del propio Patronato, en el que también está representado el Gobierno, van a ser recogidas en el reglamento, que está en fase avanzada de elaboración.

Estas son las razones que nos obligan a no aprobar estas enmiendas y si a presentar una transaccional que creo que viene a reforzar lo que pretende la proposición de ley, que establece una serie de limitaciones, incluso venía cuantificada en 20.000 lúmenes la obligación de que haya informes preceptivos del Instituto de Astrofísica de Canarias. El Grupo Socialista va a presentar una enmienda transaccional donde establece la obligatoriedad del Instituto de Astrofísica de Canarias para todo tipo de instalaciones de alumbrado exterior. ¿Por qué razón? Porque la limitación que establecía la ley no garantizaba la degradación de la observación astronómica. Puede haber una zona donde haya una luminosidad de 16.000 ó 18.000 lúmenes, pero puede haber otra anexa con 18.000, otra de 19.000 y el conjunto de esa zona degradada, al salir hacia el exterior, hacia el horizonte, la luminosidad de esos focos, que puede estropear la observación astronómica en la isla de La Palma. Por esta razón creemos que el Instituto de Astrofísica debe informar preceptivamente todas las instalaciones de alumbrado exterior, para que así el órgano encargado de conceder la instalación, que tendrá que ser determinado reglamentariamente, tenga en cuenta lo que dice el Instituto de Astrofísica y pueda garantizar que no se degrade la luminosidad.

En definitiva, esto tampoco va a suponer a largo o medio plazo un mayor coste. Lo que se pretende es que toda la luminosidad exterior esté «apantallada», y esto, que en principio supone un mayor coste de las instalaciones, a largo o a medio plazo significa también un ahorro importante de energía que va a compensar a los ayuntamientos de esa modificación de las instalaciones. Por otra parte, la ley recoge que el Gobierno compensará a los ayuntamientos de la isla de La Palma por los gastos que ocasione la modificación del alumbrado exterior.

Por si los Grupos dan la conformidad a la presentación de esta enmienda transaccional, paso el texto propuesto a la Mesa, texto que viene a resolver las dudas que tenían los diferentes grupos respecto a que la proposición de ley efectivamente garantice el cumplimiento general de la calidad de la observación a que se refiere.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Secretario dará lectura del texto de la enmienda transaccional.

El señor **SECRETARIO PRIMERO** (Pagán Saura): Enmienda transaccional al artículo 5.º: En todos los expedientes de licencia que se indican a continuación, el Ins-

tituto de Astrofísica de Canarias emitirá informe preceptivo con sujeción a las limitaciones establecidas en la presente ley y en el reglamento que la desarrolle: a) Instalaciones de alumbrado exterior. b) Emisoras radioeléctricas con potencia emisora superior a 250 vatios. c) Establecimiento de industrias, actividades o servicios que hayan de situarse por encima de 2.500 metros de altitud.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno de réplica? (Pausa.) Tiene la palabra el señor González-Estefani.

El señor **GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA**: En la respuesta que nos ha dado el Portavoz socialista he encontrado una cierta contradicción, porque por una parte se nos dice que con nuestras enmiendas intentamos mejorar el texto y, por otra parte, se nos dice que no se nos va a admitir ninguna enmienda. En la crítica que hace al texto se refiere a que determinadas enmiendas presentadas por mi Agrupación tienen una excesiva complejidad técnica, incluso alguna fórmula matemática. Yo recuerdo que no es la primera vez que se incluye una fórmula matemática en un texto legal, porque es una manera de definirlo. Pero ya dije en mi primera intervención que estaría dispuesto (y quisiera que lo apreciara el portavoz del Partido Socialista) a que esas enmiendas no se tuvieran en consideración en virtud de esa complejidad, pero que podrían, efectivamente, ser trasladadas al reglamento en función de los mismos argumentos que él ha manejado.

Pero hay otras enmiendas que no tienen esa característica. Cuando, por ejemplo, en la enmienda al artículo 1.º decimos: «concordantes con las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional», estamos ofreciendo una pauta para el reglamento. Yo rogaría al portavoz que se aviniera a considerar esta posibilidad de establecer una pauta para este texto que queremos aprobar, y es que, por lo menos, sea concordante con las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional. Si esto no cabe en el artículo 1.º, puesto que, al fin y al cabo, las limitaciones que decimos que se van a establecer en la presente ley prácticamente no existen, incluyámoslo a continuación de cualquiera de los artículos siguientes, diciendo: «conforme se determine reglamentariamente y, en todo caso, de acuerdo con las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional», porque, si no, esto queda en agua de borrajas, con toda franqueza.

Después hay otras enmiendas que también se podrían introducir, como, por ejemplo, cuando en el artículo 2.º decimos «no obstante la exclusión establecida», porque hay una exclusión que se establece para aeropuertos. Y, no obstante esa exclusión, sí se debe matizar que se mantengan las rutas aéreas fuera de un determinado alcance de los observatorios astrofísicos. Me parece que eso sería importante. Yo traje incluso alguna aportación fotográfica en el trámite de Ponencia y está demostrado que se producen estas perturbaciones.

En el caso, lamentablemente, de que todo se vaya a remitir al reglamento de una manera definitiva y que se establezca igualmente que vaya también allí tal concreción, yo propondría que ese reglamento se hiciera dentro de un

plazo lo más corto posible. Quiero recordar que el 8 de septiembre de 1987, el pasado año, el Comité Científico Internacional dijo —y esto me parece muy grave porque es un gran desprestigio para nuestro país— que comprueban con tristeza y preocupación que pese a sus reiteradas protestas, la contaminación luminosa del cielo de Canarias sigue aumentando, sin que nada verdaderamente eficaz se esté haciendo para evitarlo. Me temo que estamos otra vez en lo mismo. No se hace algo que sea realmente eficaz, por lo que no entiendo por qué no se acepta alguna de nuestras enmiendas, por ejemplo, la última. Además, nos parece un contrasentido que en la disposición final se diga: «La presente ley entrará en vigor el mismo día en que se publique en el “Boletín Oficial del Estado” el Reglamento que la desarrolle». A mí me parece —me remitiría a la opinión de los letrados— que esto es un contrasentido. Yo creo que la presente ley deberá entrar en vigor el día en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» o, en caso contrario, que en la proposición se diga que el reglamento se va a aprobar dentro de un determinado plazo, que es otra cosa distinta, incluso que se determine el plazo en que debe entrar en vigor la presente ley. Si no, creo que los estamos haciendo mal, que estamos haciendo un proyecto malo si no atendemos a alguna de estas enmiendas, que no tienen nada que ver con el aspecto de complejidad técnica a que el portavoz del Grupo Socialista se refería.

También hay otro artículo que debería ser enmendado y es el que se refiere a que por encima de los 1.500 metros de altitud no se podrán instalar industrias, actividades o servicios productores de contaminación atmosférica, pero no dice nada de lo que pasa por debajo de los 1.500. Si se instalara alguna industria muy potente se podría producir una grave perturbación en la calidad del cielo de Canarias. Por esa razón, ahí tampoco damos ninguna precisión técnica, pero sí proponemos que cuando sea por debajo de esa altitud de los 1.500 metros y por encima, requieran al informe favorable del organismo competente a que se refiere la disposición adicional, que pone aquí segunda, pero quisiera rectificar porque es la tercera. Es un error de transcripción. Me refiero a la enmienda número 15 al artículo 4.º.

No es mucho pedir que el Grupo Socialista tenga en cuenta esta enmienda y nosotros estaríamos dispuestos a admitir una transaccional, si es que no se van a admitir las más concretas que nosotros proponemos. También le pediría, no como contrapartida, sino sencillamente porque me parece que es de sentido común, que las enmiendas que no se refieren a los aspectos puramente técnicos se admitieran y, sobre todo, en cuanto hacen referencia a los requerimientos de la Unión Astrofísica Internacional que, al fin y al cabo, es el compromiso que nuestro país ha adquirido en los convenios que en su día se describieron.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Quería decir al por-

tavoz del Grupo Socialista que no ha hecho referencia a un aspecto de las enmiendas de la Agrupación Independiente de Canarias presentadas por el señor Mardones, quizá porque yo tampoco he hecho referencia a él, pero estoy de acuerdo con el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra en que puede comprenderse que algunas matizaciones técnicas vayan al reglamento. Esa postura es hasta lógica y en parte se puede entender así. Con lo que estamos también de acuerdo que podría quedarse en agua de borrajas es con que si ese reglamento no se concreta en el tiempo y se matiza cuándo se va a presentar, dejándolo al azar, entendemos que esta ley no servirá de nada.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor **HURTADO SAMPER**: Muy brevemente. Yo quería hacer una alusión muy especial al señor Padrón cuando ha hablado de que no existían diferencias entre el tratamiento que se daba al Observatorio de Palma y al de Tenerife.

Quiero decirle que esto en cierto sentido y referido a las zonas que se utilizaban para estudios en cada uno de los observatorios, indiscutiblemente marcaba unas pautas diferentes, pero habría que tener en cuenta en la transaccional, en todo caso, las instalaciones industriales que si podían condicionar la bondad de las observaciones que se hicieran en el Observatorio Astrofísico de Tenerife.

No merece la pena insistir en ello, porque entiendo que el señor Padrón de alguna manera lo ha entendido en la transaccional que nos han pasado, ya que en la letra c) se habla del establecimiento de industrias, actividades o servicios que hayan de situarse por encima de los 1.500 metros de altitud. Esto, de alguna manera corrobora lo que este Diputado decía.

De forma también muy rápida quiero hablar de las enmiendas que ha presentado nuestro Grupo y que se refieren, en el artículo 1.º a añadir, tal y como reza «y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen». En los artículos 2.º, 3.º y 4.º añadir también en el texto «con especial atención a las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional», tema que consideramos importante, porque es una referencia importante habida cuenta la categoría de esta Institución.

Finalmente, en el artículo 5.º nuestra enmienda pretende sustituir la expresión «... el Instituto Astrofísico de Canarias emitirá informe preceptivo», —término que también se recoge en la transaccional— por «el Instituto Astrofísico de Canarias emitirá informe vinculante».

En el artículo 6.º también hacíamos la misma referencia a las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional.

A esto se reducen las enmiendas que ha presentado nuestro Grupo, que pediríamos al resto de los Diputados aquí presentes que apoyasen con sus votos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor **MONTESDEOCA SANCHEZ**: A nuestro Grupo le preocupa el silencio que el portavoz del Grupo Socialista, señor Padrón, ha hecho de nuestra enmienda número 29, referida a la disposición final de esta proposición de ley. Y, nos preocupa porque yo creo que es el punto neurálgico de esta proposición en el sentido de que el Parlamento de Canarias aprobó una serie de principios generales y no quiso entrar en casuismos de carácter científico-técnico, relegando éstos al futuro reglamento.

Lo que sí estima nuestro Grupo es que el Legislativo debe establecer un límite al Ejecutivo. Si la disposición final previene —en eso comparto el criterio del portavoz de la Democracia Cristiana—, en un texto un tanto extraño y tal vez no correcto desde el punto de vista jurídico, que esta norma tiene condicionada su entrada en vigor a que se apruebe el Reglamento, y a la entrada en vigor de este reglamento no se le establece un plazo, el Legislativo da una carta en blanco al Ejecutivo para que el reglamento quede sin dictarse «sine die». Si los organismos internacionales le están exigiendo al Gobierno español que dicte las normas adecuadas para la protección y calidad del cielo en Canarias, para el buen desarrollo e investigación astronómica de los observatorios ubicados en las islas de La Palma y Tenerife, esta Cámara legislativa tiene la obligación de establecer un plazo para que el Ejecutivo dicte ese reglamento.

De ahí el que nuestro Grupo se haya extrañado de que el señor Padrón haya contestado a las otras enmiendas, pero a ésta, que la consideramos de gran importancia, la haya hecho caso imiso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Paso a contestar a las diferentes intervenciones. Con respecto a lo manifestado por el señor González-Estéfani, no tenemos inconveniente en que en el artículo 6.º, que habla de la determinación por el Gobierno de las limitaciones a establecer en el reglamento, se diga al final: «teniendo en cuenta las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional». Creíamos que no era necesario, pero estamos dispuestos a aceptarlo. Y creíamos que no era necesario porque en el acuerdo a que he hecho referencia, el acuerdo Internacional suscrito por España en mayo de 1979, el artículo 6.º, apartado tercero, en uno de los párrafos que se refiere al Gobierno de España dice que se preservará la calidad astronómica de los observatorios, procurando atenerse a las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional. Lo dice este acuerdo internacional, que es tan válido y que tiene tanta vigencia como la ley que vamos a aprobar dentro de unos momentos. De todas maneras, no tenemos inconveniente en que al final del artículo 6.º, después que dice: «y los niveles máximos de contaminación permitidos», figure un coma y continúe: «teniendo en cuenta las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional», que es el organismo que ha hecho las recomendaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Es decir, es el texto de la enmienda 26, del CDS.

El señor **PADRON DELGADO**: Sería aceptarla en el artículo 6.º.

Con respecto a lo manifestado por el señor Vallejo, creo que no ha insistido mucho sobre el contenido de las enmiendas. Unicamente quiero reiterar que en el tema de las competencias creemos que es más lógico que el reglamento —y de hecho se está trabajando intensamente en ello— lo elabore el Gobierno oyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias, y no que elabore el reglamento la Comunidad Autónoma de Canarias, como pretende el señor Mardones.

Con respecto al señor Montesdeoca, quería decirle que no se extrañe de que no le haya contestado. Quizá se me escapó en su momento el haber respondido a lo que él plantea en la disposición final, que es establecer un plazo para la elaboración del reglamento. Tanto es así, que no vamos a tener inconveniente, señor Montesdeoca, en pedir votación separada de la disposición final, que establece que la ley entre en vigor cuando se elabore el reglamento, y que no figure esa disposición final, sino que, efectivamente, la ley se apruebe y punto. Así se verá la buena voluntad del Grupo Socialista, aunque sabemos que, efectivamente, ha habido bastantes contactos y reuniones y el reglamento está en fase avanzada, y no va a tardar seis meses, sino posiblemente sea menor tiempo. De todas maneras, vamos a pedir votación separada, repito, eliminando esa cláusula de salvaguardia de que la ley no entre en vigor hasta que se apruebe el reglamento, aunque insisto que sabemos que el reglamento se va a aprobar en fecha próxima.

Por esta razón, pido a la Mesa que sometan a votación, si así se estima conveniente por el resto de los Grupos, los planteamientos que ha hecho el grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de las enmiendas presentadas a esta proposición de ley. En primer lugar, señorías, votamos las enmiendas del señor Mardones, defendidas en este acto por el señor Vallejo. ¿Las podemos votar todas juntas, señor Vallejo?

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Yo pediría, ya que el señor Padrón, que no me ha contestado a lo que le he dicho, que la enmienda número 7, que hace referencia a esa limitación en el plazo de confección del reglamento, se votase por separado.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 7 por separado. Señor Alvarez-Cascos, ¿había pedido la palabra?

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Sí, señor Presidente, a efectos de conocer ahora las votaciones que vamos a efectuar. Hay una enmienda transaccional del Grupo Socialista a cuya tramitación mi Grupo no se opone, pero convendría que se nos aclarara con qué enmiendas son las transacciones, para saber si los grupos proponentes la retiran.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: El artículo 5.º tiene la enmienda número 16 del PDP que se refiere al informe astrofísico que tendrá carácter vinculante. Si el señor González-Estéfani retira su enmienda 16, la transacción sería a esa enmienda, igual que con la número 15, del CDS, que es parecida.

Con respecto al artículo 6.º, añadiríamos: «teniendo en cuenta las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional».

El señor **PRESIDENTE**: Si su Grupo quiere que ese texto figure, bastaría con votar favorablemente la enmienda 26, del CDS.

El señor Vallejo tiene la palabra.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Simplemente para hacer una corrección técnica, es la enmienda número 8, en vez de la que se ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, vamos por orden. La enmienda 16 ha sido retirada de su Grupo, señor González-Estéfani, en bien de la transacción que propone el señor Padrón.

Vamos a poner a votación las enmiendas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del señor Mardones, defendidas en este acto por el señor Vallejo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda número 8, del señor Mardones.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza la enmienda 8, del señor Mardones.

Pasamos a votar las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana, salvo la número 16, que ha sido retirada. ¿Las podemos votar conjuntamente? (**Asentimiento.**) Entonces, votamos en este momento las enmiendas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17, abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Se rechazan las enmiendas antes señaladas.

Votamos ahora las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, en cuya votación separaríamos la enmienda número 26. Votamos, pues, las enmiendas 21, 22, 23, 24, 25. ¿Se pueden votar conjuntamente? (**Asentimiento.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas antedichas.

Votamos a continuación la enmienda número 26, del CDS. (El señor **Padrón Delgado** pide la palabra.) Señor **Padrón** ¿qué desea?

El señor **PADRÓN DELGADO**: En los términos manifestados por mí, o sea, añadiendo : «teniendo en cuenta las recomendaciones», aunque en la enmienda dice «con especial atención».

El señor **PRESIDENTE**: ¿Estaría de acuerdo, señor **Hurtado**, en la corrección «in voce» que hace el señor **Padrón**?

El señor **HURTADO SAMPER**: No he oído al señor **Padrón**.

El señor **PRESIDENTE**: Repítalo, por favor, señor **Padrón**.

El señor **PADRÓN DELGADO**: La enmienda dice: «con especial atención a las recomendaciones» y nosotros decimos: «teniendo en cuenta las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional».

El señor **HURTADO SAMPER**: No hay inconveniente.

El señor **PRESIDENTE**: Así, el texto de la enmienda número 26, con la enmienda «in voce» del Grupo Socialista, quedaría: «teniendo en cuenta las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional».

Con esta aproximación «in voce» formulada por el Grupo Socialista y aceptada por el grupo enmendante, ponemos a votación la enmienda número 26.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda. Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Señor **Montesdeoca**, ¿podemos votarlas conjunta o separadamente? (**Pausa.**) De la 29 se había pedido votación separada, me parece, señor **Padrón**.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Habíamos pedido votación separada de la disposición final.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.  
Votamos las enmiendas 27 y 28.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas 27 y 28.

Votamos la enmienda número 29, de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a continuación a votar la enmienda transaccional al artículo 5.º, cuyo texto ha sido leído y conocen SS. SS., que transaccionaba con la número 16.

El señor **Sedó** tiene la palabra.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor **Presidente**, si me permite, mi participación en la discusión, no tenemos enmiendas **Minoría Catalana**, pero...

El señor **PRESIDENTE**: Señor **Sedó**, ya sería para cuestión de orden, exclusivamente.

El señor **SEDO I MARSAL**: Se trata de una variación «in voce» que no cambia en absoluto el texto sino simplemente la redacción del mismo, que me parece queda mucho más claro. Si le parece, leería la nueva redacción, que introduce una palabra solamente, y diría: «El Instituto de Astrofísica de Canarias, con sujeción a las limitaciones establecidas en la presente ley y en el Reglamento que la desarrolle,» —antes decía «desarrollada»— «emitirá informe preceptivo en todos los expedientes de solicitud de licencia que se indican a continuación.» Entonces irían el a), el b) y no sé si en el c), en vez de decir «establecimientos de industrias y actividades o servicios» debería decir «establecimiento de industrias y actividades o servicios»; es decir, en plural industrias, actividades o servicios, y en singular el establecimiento. Simplemente es un cambio, e introduce la palabra «solicitud», eso sí.

El señor **PRESIDENTE**: Es una corrección gramatical, que sería empezar la frase diciendo, señor **Sedó**, «El Instituto de Astrofísica de Canarias.»

El señor **SEDO I MARSAL**: Queda la misma frase, simplemente se cambia un poco el orden.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Sus señorías están conformes con esta mejora? (**Asentimiento.**)

Sometemos a votación la enmienda transaccional al artículo 5.º ofrecida por el Grupo Socialista y modificada en sus aspectos gramaticales por el Grupo de **Minoría Catalana**, a través del señor **Sedó**.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda. Esta enmienda transaccional es de texto completo del artículo, señor **Padrón**? (**Asentimiento.**) Por tanto, al votar la hemos votado el artículo 5.º.

Terminada la votación de las enmiendas vamos a votar los artículos de la proposición de ley.

¿Podemos votar conjuntamente todos los artículos, 1.º,

2.º, 3.º, 4.º y 6.º, señorías, o quieren algún tipo de separación?

El señor **MONTESDEOCA SANCHEZ**: Mi grupo pide votación separada al artículo 3.º, que tuvo una modificación en Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Montesdeoca.

¿Alguna otra observación a la votación? (**Pausa.**)

Entonces, votamos en primer lugar el artículo 3.º según el texto de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 3.º según el texto de la Ponencia.

Votamos los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 6.º, puesto que el 5.º ya se ha votado.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados estos artículos.

¿Votamos las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Votamos las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, según el texto de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos la disposición final de la proposición de ley según el texto de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 19; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la disposición final.

Nos falta votar el preámbulo y el título de la Ley. Vamos a hacerlo a continuación.

**Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueban por unanimidad el preámbulo y el título de la Ley.

Con esta votación, señorías, finalizamos el trámite, en competencia legislativa plena, de la proposición de ley sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, que seguirá los correspondientes trámites parlamentarios en el Senado.

#### **PROPOSICIONES NO DE LEY:**

#### **— PAGO DE LAS PRIMAS A LA CONSTRUCCION NAVAL (G.P. DE COALICION POPULAR)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, sobre proposiciones no de ley.

La primera de ellas, señorías, se refiere al pago de las primas a la construcción naval y ha sido presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

A esta proposición no de ley no se ha presentado enmienda alguna. Para su defensa tiene la palabra, en nombre del Grupo Popular el señor Alvarez-Cascos por diez minutos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Mi Grupo Parlamentario ha ido desgranando en el Congreso de los Diputados diversas iniciativas para ocuparse de los problemas que afectan a la construcción naval española y que podrían agruparse no sólo en iniciativas que se han discutido en esta Comisión o en el Pleno, sino que también podrían agruparse por temas genéricos. En algunas ocasiones hemos debatido nuestras discrepancias con la política comercial que afecta a los astilleros públicos, en otras ocasiones hemos discutido, recientemente por cierto, los injustificables retrasos que afectan a la normativa que regula diversas materias de la construcción naval, estableciendo incertidumbres que perjudican a la actividad empresarial de los astilleros, especialmente de los privados; en otras ocasiones hemos discutido las derivaciones de una defectuosa negociación con la Comunidad Económica Europea, cuyas consecuencias en este momento están padeciendo diversas regiones españolas por los efectos derivados de la misma.

En esta ocasión, señor Presidente, mi grupo parlamentario ha presentado una proposición no de ley para discutir los problemas que plantean los astilleros, especialmente los privados, con el retraso en el pago de las primas, retraso por parte del Gobierno, por parte del Estado y, a su vez, para ofrecer una fórmula flexible que permita demostrar la sensibilidad del Congreso de los Diputados hacia este problema y estimular al Gobierno a poner fin a una situación que, desde todos los puntos de vista, es insostenible e injustificable.

En el debate que tuvo lugar en esta Comisión en el mes de diciembre del año pasado, mi grupo parlamentario hizo público el resultado de una encuesta realizada entre los astilleros privados españoles, encuesta que tuvimos que realizar ante la evidente falta de datos de la Dirección general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con relación a este problema. Ya entonces determinamos o definimos la envergadura del problema. En diciembre del año 1987 el Estado adeudaba a los astilleros privados españoles 10.700 millones de pesetas en concepto de pago de primas devengadas en las distintas efemérides de la construcción de los buques en cada uno de los astilleros privados. Repito que no hemos entrado a contabilizar los posibles retrasos y el volumen de los mismos en los astilleros públicos. Pues bien, aunque esto ya era base suficiente para la presentación de nuestra iniciativa, paralelamente, continuamos solicitando del Gobierno datos pre-

cisos de esta situación que se venía ocultando o disfrazando y la semana pasada, señor Presidente, a través de una serie de peticiones de información, mi grupo parlamentario ha tenido conocimiento de dos tipos de datos que son fundamentales para el problema que aquí estamos discutiendo. En primer lugar, el Gobierno nos ha comunicado a 31 de diciembre de 1987 las distintas fechas de entrada en vigor de los contratos de construcción de buques en cada uno de los astilleros públicos y privados y, a su vez, las distintas fechas de resolución dictadas por el Gobierno en las que, como SS. SS. conocen, se autoriza, se concede o el Gobierno ratifica la concesión de las primas correspondientes a cada uno de los buques en construcción sobre el valor base y la asignación de primas que la gerencia de la construcción naval habrá establecido previamente en lo que se llama hoja de cálculo definitivo.

Pues bien, señorías, de los datos del propio Gobierno, no ya de datos particulares del Grupo de Coalición Popular, se deduce que desde que un astillero comunica a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la entrada en vigor del contrato de un buque hasta que el Ministerio de Industria dicta la correspondiente resolución, transcurren plazos diversos que, sumados a lo largo del año 1987 y obtenida la media, resulta un retraso promedio de ocho meses por contrato, por fecha de resolución o, si ustedes lo prefieren, por buque. Ocho meses significa que durante todo ese tiempo, al no existir resolución, el astillero, es decir, la empresa no puede descontar comercialmente el importe correspondiente al volumen de primas que se le asignan, con lo cual durante ocho meses de promedio el astillero tiene que acometer una financiación que le había prometido el Estado para construir ese buque. Pero es que, además, en ocho meses, señor Presidente, en la práctica —ha ocurrido ya— ha vencido alguna de las efemérides que dan lugar al cobro de la prima. Ya no es que tenga derecho a descontar el importe, es que el astillero tiene derecho, dentro de ese plazo de ocho meses, a cobrar el importe correspondiente a alguna de las efemérides, desde luego, todas las puestas de quilla y, en muchos casos, a cobrar la totalidad de las primas, puesto que los astilleros, especialmente los pequeños, en ocho meses han terminado la construcción de muchos buques y, por tanto, cuando todavía no tienen la resolución, ya tienen construido el buque y el derecho al cobro de la totalidad.

Por tanto, primer dato del propio Gobierno absolutamente injustificable al que hay que poner remedio, porque, entre otras cosas, aquí no estamos hablando de dinero. Dictar una fecha de resolución es un trámite puramente administrativo que no causa transtornos presupuestarios a las arcas del Estado.

Segundo bloque de datos que facilita el Gobierno a mi grupo parlamentario y que, por tanto, ya son de dominio público: los desfases entre los devengos correspondientes a las primas, devengos que se producen en cada momento del cumplimiento de las efemérides de la construcción de un barco y el pago de las mismas. Señorías, el Gobierno no nos ha facilitado buque a buque y efeméride a efeméride o plazo a plazo, las desviaciones entre la fecha del devengo y la fecha de pago en los años 1986 y 1987, desviaciones que se incrementan a medida que finaliza el año 1987 y que pueden situarse claramente en torno a un año de retraso. Esta es la segunda situación absolutamente insostenible que, efectivamente, afecta o puede estar motivada por razones de carácter económico y presupuestario del Gobierno porque cuanto más tardan en pagar, el Gobierno dispone de esos fondos en su propia contabilidad durante mayor tiempo. Que el Gobierno levante acta de los retrasos con que dicta sus resoluciones y, en segundo lugar, de los retrasos con que paga las primas correspondientes, las primas devengadas correspondientes a cada una de las efemérides de la construcción de un barco, nos parece que tiene que ser motivo suficiente para que esta Cámara no permanezca insensible a una situación que no tiene justificación.

Debo decir que estos datos oficiales del propio Gobierno, que ya conoce esta Cámara, se refieren al 31 de diciembre de 1987. Si hoy dispusiéramos (y yo espero que en un plazo breve de tiempo dispongamos de ello, puesto que mi grupo lo va a solicitar actualizado a 30 de junio) de lo que está ocurriendo durante el año 1988, en el que por las dificultades que ya discutimos en una comisión anterior, al no haber convalidado la Comunidad Económica Europea el Real Decreto correspondiente al régimen de primas no se ha dictado ninguna resolución, nos daríamos cuenta de que los desfases que antes mencionaba, se han agrandado considerablemente a lo largo del año 1988. Los problemas que yo denunciaba en nombre de mi grupo, a 31 de diciembre de 1987, ahora, a 30 de junio —si se conocieran los datos— son mucho mayores como consecuencia —digo— de que durante el año 1988 el Gobierno no ha dictado, porque no ha podido, una sola resolución para la construcción de un buque en un astillero.

Por tanto, creo que la proposición de mi grupo parlamentario, en la que se establece un plazo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud que corresponda a cada devengo para que la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales proceda al pago de las correspondientes primas, que cuando haya retrasos deban justificarse y, en todo caso, deba obligarse el Estado a abonar los intereses legales correspondientes a esta demora cuando no sea imputable al astillero; nos parece que son las medidas mínimas que el Congreso de los Diputados, ante la evidencia de unos datos, constatados y confirmados por el propio Gobierno en información parlamentaria debe decidir en este momento. Para eso no buscamos ni proponemos ninguna fórmula rígida; simplemente, decimos que el Congreso manifieste su decisión de instar al Gobierno a que en tres meses como tope ultime los plazos entre la resolución y el pago de las primas y que lo haga de acuerdo con las reformas reglamentarias o, si ni siquiera, fuera necesario hacer una reforma reglamentaria, simplemente con medidas internas administrativas; que lo haga, repito, de la forma más conveniente y flexible a sus intereses. Lo que no podemos aceptar es que las cosas sigan como hasta ahora.

Por una parte, y concluyo, señor Presidente, con la do-

cumentación que hoy obra en esta Cámara, el Congreso de los Diputados sabe que la Administración, en lo relativo a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, especialmente en su actividad relacionada con la construcción naval está funcionando mal. Hay que atajar los defectos que provocan ese mal funcionamiento.

En segundo lugar, señor Presidente, porque estamos perjudicando gravemente a un sector económico al que, por una parte, se le pide competitividad y por otra se le está penalizando desde la mala gestión del Gobierno de la administración de los asuntos públicos. Ya lo he dicho en otra ocasión, pero lo repito, puesto que es lo fundamental en este caso, un año de retraso en el pago de las primas equivale a un sobrecosto para el astillero de un 3 por ciento, sin más que calcular los costos financieros y ponerlos en relación con el porcentaje que en el costo del buque suponen las primas y el 3 por ciento de incremento en el costo del buque, simplemente haciendo la equivalencia en función de la relación de mano de obra y de materiales de construcción, significa, señor Presidente, un incremento de 17 puntos en la mano de obra. Cuando se discute hasta medio punto en los convenios colectivos para limitar los aumentos salariales en función de la competitividad y de la inflación, aquí la mala gestión del Gobierno significa anualmente un incremento equivalente a 17 puntos de aumento de la mano de obra. Dicho de otra manera, si se cumpliera el espíritu de nuestra proposición, se mejoraría en un 17 por ciento la competitividad de los astilleros españoles.

Por ambas razones, entendemos que nuestra proposición no de ley debe ser aceptada por la Cámara, y para ello solicitamos el voto de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa**.)

Tiene la palabra el señor Cuevas, por el Grupo Socialista, para fijar posición sobre la proposición no de ley.

El señor **CUEVAS DELGADO**: En relación con la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, nuestro grupo no va a admitirla y se va a posicionar en contra de la misma por varias razones que a continuación expondré. Sobre todo, hay una fundamental, y es que este tema se ha debatido suficientemente en esta Comisión, los razonamientos que el señor Álvarez-Cascos ha expuesto en el día de hoy no difieren de otros anteriores y quizás el único elemento nuevo que introduce está en el propio texto de la proposición no de ley, que dice que tiene su origen en la insatisfactoria gestión burocrática de la Dirección general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

El señor Álvarez-Cascos sabe, porque en anteriores ocasiones se le ha explicado suficientemente, que no ha habido ningún retraso motivado por gestión burocrática. Esto se deriva de todo el proceso de reconversión, de insuficiencias presupuestarias que en su día se reconoció que existían. También es cierto que esas insuficiencias presupuestarias se han subsanado y recientemente se

aprobó la ampliación de crédito que subsanaba esta deficiencia. Pero, además, si estudiamos a fondo el problema, él sabe perfectamente, porque vuelvo a repetir que se ha discutido ya hasta la saciedad, que como consecuencia de todo el proceso de reconversión y de los diferentes decretos que se han ido promulgando, estos pagos se devengaban en tres plazos y coincidían, efectivamente, con la efemérides de la construcción de los buques. Habría que distinguir los libramientos correspondientes al primer y segundo plazos y los correspondientes al tercer plazo. Los dos primeros se consideraban entregas a cuenta, efectuándose la liquidación definitiva con motivo del libramiento del tercer plazo. Es cierto que existía la obligación de una auditoría y que esto retrasaba en parte este procedimiento. Esto se subsanó en gran parte porque se admitía no ya la auditoría completa, sino exclusivamente la que correspondía a la liquidación de las cuentas de cada buque. La cuestión burocrática quedaba resuelta; no había ningún problema en este sentido.

El otro problema era la insuficiencia presupuestaria, que se subsanó con la ampliación de crédito. Ha quedado definitivamente resuelto porque en los Presupuestos Generales de este año, como sabe el señor Álvarez-Cascos, es un crédito ampliable.

En síntesis, las medidas adoptadas son el suplemento de crédito de 6.034 millones de pesetas, aprobado por el Pleno del Congreso, en su sesión de 17 de marzo de 1988; el aumento en el ejercicio de 1988 de la dotación para la partida de primas a la construcción naval, que es el 45 por ciento respecto a la dotación inicial del ejercicio anterior y, a partir de 1988, el crédito para la dotación de primas a la construcción naval adquiere el carácter de ampliable. Esto por lo que se refiere a la solución de este problema. Repito que en distintas sesiones se había aclarado por el señor Ministro, que estuvo presente en la Comisión, por lo que no entendíamos bien cómo se presentaba esta proposición no de ley.

Para terminar, quiero señalar que algunos argumentos empleados tampoco tienen demasiada consistencia y, una vez más, vamos a ponerlos sobre la mesa. Dice el señor Álvarez-Cascos que la fórmula que ellos proponen no es rígida. Nosotros creemos que la fórmula que está en vigor es menos rígida que ésta, dada la complejidad que tiene la tramitación de todos estos expedientes.

Después dice que el sector ha resultado perjudicado. Las contrataciones de pequeños y medios astilleros han superado las propias previsiones del plan de reconversión. No entendemos cómo se puede decir que el sector ha resultado perjudicado.

Carece de sentido hablar de falta de competitividad de un sector con un sistema de primas. Me parece sencillamente obvio. (**El señor Álvarez-Cascos Fernández pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: En este caso no procede ningún turno de posicionamiento de grupos, puesto que no hay ninguna enmienda, señor Álvarez-Cascos. Su señoría lo conoce muy bien por el Pleno de la Cámara.

En consecuencia, vamos a someter a votación la propo-

sición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre pago de las primas a la construcción naval.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Qué artículo invoca la Presidencia para no conceder el turno de réplica en este trámite?

El señor **PRESIDENTE**: No sólo el Reglamento, sino la práctica de esta Cámara, establecida en el Pleno, lo determinan con toda claridad. El artículo del Reglamento es el 195, que ya ha sido citado otras veces, y que no lo prohíbe, sino que no lo contempla. Dice: «La proposición no de ley será objeto de debate, en el que podrá intervenir, tras el Grupo Parlamentario autor de aquélla, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que hubieren presentado enmiendas y, a continuación, de aquellos que no lo hubieran hecho. Una vez concluidas estas intervenciones, la proposición, con las enmiendas aceptadas por el proponente de aquélla, será sometida a votación.»

Cuando no hay enmiendas (y S. S. lo sabe porque me parece que es el portavoz adjunto de su grupo parlamentario en el Pleno) se presenta la proposición no de ley, se procede a los turnos de tomas de posición y se somete a votación. Así lo establece no sólo el Reglamento, sino la práctica del Pleno de esta Cámara.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente, la práctica de las Comisiones es otra. Yo creo que deberíamos ser más flexibles en las Comisiones, porque no creo que perjudique, sino que beneficia el debate. En todo caso, lo plantearemos en la Junta de Portavoces para discutir estas cuestiones, facilitar un diálogo y que no sea un monólogo entre sordos. Creo que podríamos cambiar impresiones sobre manifestaciones hechas en los turnos de réplica. El derecho a que sean contradichos no está prohibido taxativamente por el artículo que S. S. ha leído. Los malos usos del Pleno no deben trasladarse a las Comisiones. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alvarez-Cascos, puede hacer las consultas que estime necesarias.

#### — REGULACION DE LA DEVOLUCION O APLICACION DE LA EXENCION DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS SOBRE EL CASO-LEO B A LOS SECTORES INCLUIDOS EN EL APARTADO 1.G DEL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE IMPUESTOS ESPECIALES

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la siguiente

proposición no de ley, sobre la cual tengo que hacer también una referencia al artículo que estábamos comentando. A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por el propio Grupo proponente. Efectivamente, nada se opone en el Reglamento a que los Grupos proponentes puedan presentar enmiendas; sin embargo, del artículo 195 podría desprenderse que son distintas la figura del Grupo proponente y la del enmendante. Como el Reglamento permite presentar enmiendas hasta seis horas antes del debate y su Grupo me parece que la ha presentado ayer a última hora, puesto que hemos tenido conocimiento esta mañana, ha sido posible evacuar una consulta verbal con la Dirección de Comisiones sobre esta cuestión.

Por analogía con las proposiciones de ley, y considerando que la enmienda que propone el Grupo Popular a su propia proposición no de ley no supone un cambio sustantivo de la misma, la admitiríamos en este trámite. Sin embargo, desearía llamar la atención a SS. SS. para que extremen el rigor en esta cuestión. Una proposición no de ley se presenta por un Grupo, con plena libertad, para definir sus extremos y, naturalmente, la presentación de enmiendas podría desvirtuar la propia esencia de esa proposición no de ley e introducir complicaciones de cara a la posición de los restantes grupos. Por tanto, admitimos esta enmienda en este caso, pero, ante la posible creación de precedente, quiero dejar claro que se admite porque no altera el sentido de la proposición no de ley y ruego a SS. SS. que extremen el rigor en cuanto a la presentación de enmiendas por los propios grupos proponentes que tienen plena libertad para formular la proposición no de ley como estimen oportuno. Insisto que el Reglamento no prohíbe ni elimina la presentación de enmiendas por el grupo proponentes, pero del artículo 195 se podría desprender que la figura del proponente es diferente de la del enmendante. Sin embargo, en aras de esa flexibilidad que se reclamaba hace un momento, y teniendo en cuenta que no altera el sentido de esa proposición no de ley y por analogía con las proposiciones de ley, la admitimos a trámite, llamando la atención de SS. SS. para que extremen el rigor sobre el particular.

La enmienda —no sé si SS. SS. la conocen— desea añadir un párrafo al final de la redacción, que dice: «y asimilados que con anterioridad dispusieran de la autorización para utilizar como carburante dicho gasóleo B». La justificación dice: evitar una interpretación incompleta.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Nuestro grupo no se va a oponer a que se tramite esta enmienda, aunque en este momento queremos recordar a SS. SS. que la actitud del Grupo Popular no fue la misma en un asunto similar o parecido a éste. Nuestro grupo está porque la Comisión funcione con la máxima flexibilidad y buscando la mayor eficacia de las Cámaras. Agradecemos la presentación de esta enmienda por parte del Grupo Popular, puesto que el texto anterior era ininteligible, no se sabía bien a qué se refería y teníamos difícil-

tad para poder contestar adecuadamente al mismo. Efectivamente, la enmienda que presentan lo clarifica y, por tanto, nosotros no nos vamos a oponer a pesar de que hay elementos reglamentarios suficientes para hacerlo. Pensamos que hay que abogar por la flexibilidad y, por tanto, no nos oponemos a la tramitación de esta enmienda. Agradeceríamos que se nos pasara un texto de la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvarez-Cascos, ¿para otra cuestión de orden?

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Sí, señor Presidente, para decir que no es de recibo lo que se acaba de afirmar, porque demuestra que ni se ha leído la proposición no de ley ni la enmienda. La proposición no de ley no queda modificada, sino que es un párrafo de adición para incluir otros sectores dentro del texto de la proposición no de ley, lo cual demuestra que el señor Sáenz Lorenzo no se ha leído la proposición no de ley ni se ha leído la enmienda y, por tanto, no clarifica nada; amplía el contenido de la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, el señor Alvarez-Cascos ha aludido a si he leído o no he leído. Naturalmente que he leído, y es absolutamente ininteligible. Si no se acude al «Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre de 1985, el artículo 100, letra g), al que se hace referencia, no hay forma de entender a qué grupo de usuarios o de utilizadores de gasóleo se refiere. Evidentemente, la aclaración que ustedes hacen ahora, aquellos que con anterioridad dispusieran de autorización para utilizar el carburante dicho gasóleo B, aclara notablemente a qué nos estamos refiriendo.

Le recomiendo que eche un vistazo a ese artículo 100, que es bastante difícil de entender y bastante complicado en su estructura lingüística, y verá como está perfectamente justificado que no se aclaraba nada, que no había forma de entender a qué sector se estaban refiriendo y que, se hace necesario...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sáenz Lorenzo, yo pienso que no debemos adelantar el debate de fondo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, es que el señor Alvarez-Cascos se ha permitido la alegría de decir que este portavoz no lee los textos. Como no es la primera vez que el Grupo Popular dice estas cosas, que están totalmente fuera de lugar y que son absolutamente injustificadas, este portavoz no está dispuesto a soportar semejante tipo de planteamiento. No solamente lo he leído, sino que lo difícil es entender lo que ustedes han propuesto. Hemos estado bastante tiempo tratando de interpretar lo que habían propuesto y, al final, hemos llegado a la conclusión de que el texto que ahora ofrecen corrobora, pero no era fácil saber lo que ustedes decían. Eso hay que decírselo porque es así. Con los textos de

la proposición de ley hay que ir al artículo 30 para interpretar el artículo 100, porque el artículo 100 trata de infracciones y sanciones; no habla de cuáles son las ayudas a los gasóleos A o B, sino que es un artículo que trata de infracciones y sanciones...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sáenz Lorenzo, por favor, no entremos en el debate de fondo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, solamente quería decir que el texto de la proposición no de ley, desde mi punto de vista, era ininteligible justamente porque lo he leído detenidamente.

El señor **PRESIDENTE**: Eso corresponde, señor Sáenz Lorenzo —S. S. estará de acuerdo—, al posicionamiento que su grupo haga.

Vamos a dar la palabra al grupo proponente para la defensa de la proposición no de ley y, naturalmente, de la enmienda que ha incorporado el propio grupo.

Tiene la palabra, durante diez minutos, el señor Alvarez-Cascos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente, voy a limitarme a leer la proposición no de ley para dejar en evidencia al señor Sáenz Lorenzo, y con ello consumo el turno.

«El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley para su debate en esta Comisión:» (Todo ello figura en lo que ha presentado en el Registro el Grupo de Coalición Popular; no sé si es lo que ha recibido el Grupo Socialista, pero sí lo que ha presentado en el Registro con fecha 18 de abril.)

«1.º La maquinaria autopropulsada especialmente concebida y construida para su utilización en obras públicas o privadas, tales como excavadoras, motoniveladoras, cargadoras, apisonadoras, barredoras, quitanieves y demás vehículos similares provistos de matrícula especial o que, careciendo de ella, les correspondiera por sus características dicha clase de matrícula, con arreglo a las normas del Código de Circulación, están autorizados para la utilización de gasóleo B y C de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1. g), en relación con el apartado 2. c), del artículo 100 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 2442/1985, de 27 de diciembre». Esto a mi grupo no le cuesta ningún trabajo interpretar (El señor **SAENZ LORENZO**: Eso no lo dudo.) ni al Ministerio de Economía y Hacienda, señor Presidente, hasta el 31 de diciembre de 1987.

«2.º La Orden Ministerial de Hacienda, de 16 de abril de 1986»... «establece el procedimiento de devolución del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, correspondiente al suministro de gasóleo B a los agricultores.»

«3.º La Orden Ministerial de Hacienda, de 16 de abril»... «establece el procedimiento»... (El señor Sáenz Lorenzo pronuncia palabras que no se perciben.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sáenz Lorenzo, están interviniendo el señor Alvarez-Cascos. Su señoría intervendrá cuando le corresponda.

Continúe, señor Alvarez-Cascos, y no hagan interrupciones otros Diputados. La Presidencia le amparará para que termine su intervención.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Gracias, señor Presidente. Ahora ya no habrá duda de quien no lo haya leído, lo tendrá que haber escuchado.

«3.º La Orden Ministerial de Hacienda, de 16 de abril de 1986»... «establece el procedimiento de devolución o aplicación de la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos por el suministro de gasóleo B a los barcos afectos a la pesca costera.»

«4.º El artículo 106 de la Ley 33/1987, de los Presupuestos Generales del Estado para 1988, prevé un sistema de devolución del Impuesto Especial sobre el gasóleo B utilizado en el transporte marítimo de cabotaje interislar balear y entre este archipiélago y la península.»

«De lo expuesto anteriormente se desprende que, hasta la fecha, no está establecido procedimiento para la devolución o aplicación de exención para otros sectores incluidos en el apartado 1. g) del artículo 100 del Reglamento de Impuestos Especiales, omisión que podría causar un grave perjuicio al sector de no ser subsanada con carácter urgente e inmediato.»

«Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene el honor de formular la siguiente proposición no de ley:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dictar la oportuna disposición legal que regule la devolución o aplicación de la exención del impuesto especial sobre hidrocarburos sobre el gasóleo B a los sectores incluidos en el apartado 1. g) del artículo 100 del Reglamento de Impuestos Especiales».

La enmienda que presenta mi grupo, señor Presidente, en contra de lo que se ha dicho aquí hasta este momento, dice: añadir «y asimilados que con anterioridad dispusieran de la autorización para utilizar como carburante dicho gasóleo B», no pretende aclarar lo que ya está claro, y es que mi grupo político no lo pide sólo para la maquinaria de obras públicas que he leído, excavadoras, motoniveladoras, cargadoras, apisonadoras, barredoras, quitanieves y demás, sino que lo pide también para aquellos otros que han sido asimilados, y cito el ejemplo concreto, que es al que va referida la enmienda, y no lo que ha interpretado el señor portavoz del Grupo Socialista. Pido también que por esa analogía se incluyan las grúas móviles autopropulsadas a las que, no estando literalmente citadas en esa relación, por pura analogía les ha sido de aplicación en estos años. Para que no haya ninguna duda de si quedaban las grúas fuera, o cualquier otro sector que lo tuviera, se ha hecho esa enmienda de adición, que pretende anglobar a cualquier sector que no estuviera expresamente citado en el artículo del Reglamento que cité con anterioridad.

Por tanto, no pretende aclarar nada, sino ampliar que esto se aplique no sólo a los sectores citados en el artículo

100 del Reglamento de Impuestos Especiales, sino a aquellos a los que, en base a la analogía establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda, les ha sido de aplicación en estos años, y muy particularmente al sector de grúas móviles autopropulsadas.

El señor **PRESIDENTE**: Ese razonamiento final es el que, de acuerdo con el asesoramiento de los servicios de la Cámara, ha llevado a esta presidencia a autorizar la inclusión de la enmienda, aunque volvería a llamar la atención sobre extremar el rigor en este trámite.

Por el Grupo Socialista, el señor Torres tiene la palabra. ¿Es para toma de posición?

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Para fijación de posición, señor Presidente.

La verdad es que, después de esta sorpresiva enmienda, que no conocíamos hasta este momento, la idea que tenía este grupo se acaba de confirmar. Es decir, el texto de la proposición no de ley es muy confuso. Yo creo que el Grupo Popular no sabe lo que quiere o, si lo sabe, no ha sabido expresarlo. En cualquier caso, es muy confuso y voy a explicar por qué, anticipando que, en razón a esta confusión y a otras que expondré, nos vamos a oponer a la proposición no de ley que presenta.

Es confuso porque en la exposición de motivos habla primero de máquinas concretas y luego habla de sector, en singular; en el texto de la proposición no de ley habla de sectores y, al final, con esta enmienda que acabamos de ver, habla también de asimilados, con lo cual no sabemos exactamente a qué se están refiriendo. No es lo mismo hablar de un sector o de varios que de una máquina, porque de todos es sabido que una máquina, según de qué tipo sea, puede utilizarse en varios sectores, y no sabemos qué pretende el Grupo Popular que hagamos, si devolver el impuesto a la máquina, devolvérselo al sector según el sector donde trabaje o qué es lo que hay que hacer.

Me parece bien que ustedes entiendan que la proposición no de ley que han presentado es clara, pero para nosotros no lo es, y de la simple lectura, como ha dicho usted, se desprende que no lo es en absoluto. Sigue siendo igual de confusa, y la prueba de que ya lo era antes y sigue siéndolo es que ustedes mismos han presentado una enmienda a última hora, porque probablemente han llegado a la conclusión de que no habían expresado bien lo que querían decir. Ese es el problema.

Además hay otras razones, porque si ustedes nos dicen con tiempo suficiente qué sectores concretos creen que deben apoyarse con esta medida, nosotros podemos estudiar qué repercusión tiene esta medida, en dichos sectores y podríamos opinar hoy aquí si nos parece bien o mal. Como no hemos tenido esa oportunidad y seguimos sin tenerla en este momento, ya que no nos habla de sectores concretos, es muy difícil decir sí a algo acerca de lo que no nos aclaramos. No sabemos si hablamos de máquinas, de sectores y ni siquiera de qué sector.

La propia Ley de Impuestos Especiales, la 45/1985, en el artículo 30.1 establece una serie de exenciones del Impuesto Especial, pero es que además toda la normativa

subsiguiente, observando una serie de sectores sobre los que el precio del combustible tiene una incidencia importante en el precio final del producto que se oferta, tanto si es un servicio como si es un producto, y entendiendo que esos sectores estaban necesitados de apoyo, en las dos órdenes ministeriales que ustedes mismos citan en la proposición no de ley, así como el artículo 206 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, observando qué sectores son los que están necesitados de ese apoyo y porqué el precio del combustible tienen una incidencia grande sobre el producto final, se ha pretendido apoyarlos.

¿A ustedes no les parece lógico, por ejemplo —es que no lo sabemos; si nos lo dijeran, podríamos opinar—, que en el sector de la construcción, donde todos sabemos que cuando se elabora un proyecto hay un presupuesto de ejecución material y un presupuesto posterior de ejecución por contrata, cuando un contratista, que normalmente tiene máquinas de las que ustedes hablan en la proposición no de ley, oferta o licita a ese proyecto, está teniendo en cuenta todos los costos que tiene, entre los cuales está el precio de combustible de las máquinas?

Por tanto, no es un sector en el que el precio final necesariamente tenga que ser un hándicap para que el sector funcione o no. Lo que en todo caso estamos haciendo es que la libre competencia decide quién arriesga más en el proyecto y, por tanto, quién lo hace, quién se lo queda. No me digan ustedes que es un sector donde parece lógico, en principio, devolver el Impuesto Especial, porque está cargando sobre el presupuesto de ejecución por contrata. El propio contratista, cuando hace su licitación, su oferta, está teniendo en cuenta ese costo.

De alguna manera hay también otras razones, como es el espíritu del legislador, al que hay que acudir cuando se quiere saber qué es lo que se pretende hacer, si tenemos en cuenta que el gasóleo B ha estado tradicionalmente bastante por debajo del precio del gasóleo A y que éstos han ido sufriendo un proceso de aproximación, la verdad es que durante bastantes años, incluso los que utilizaban gasóleo B sin tener la posibilidad de que se les devolviera el impuesto especial, han tenido un tratameinto fiscal ventajoso, porque estaban pagando un precio me-

nor por un gasóleo B que, como todos sabemos, es exactamente el mismo que el gasóleo A, técnicamente el mismo.

Por otra parte, si ustedes alguna vez nos dicen —puede ser objeto de una nueva proposición no de ley— sobre qué sectores concretos pretenden que se arbitre esta medida, podremos también saber si lo que estamos haciendo está a favor o en contra de las directrices de la Comunidad Económica Europea, a las que también nos tenemos que referir.

Por tanto, ante la gravísima confusión que observamos en la proposición no de ley (siento decir que, a mi juicio, sigue exactamente igual de confusa que al principio; no solamente la he leído, yo creo que la he estudiado y no he conseguido aclararme); ante esa confusión y ante los argumentos que le comentaba, sólo tenemos que decir que nuestro voto va a ser negativo respecto a la votación de la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a votar la proposición no de ley formulada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, añadiendo en el último párrafo el texto de la enmienda, que dice: «y asimilados que con anterioridad dispusieran de la autorización para utilizar como carburante dicho gasóleo B». Es decir, al texto de la proposición no de ley se le añadiría esta enmienda presentada por el grupo proponente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular relativa a la regulación de la devolución o aplicación de la exención del Impuesto Especial sobre hidrocarburos sobre el gasóleo B a los sectores incluidos en el apartado 1.g) del artículo 100 del Reglamento de Impuestos Especiales.

Se levanta la sesión.

**Eran las trece horas y treinta y cinco minutos de la tarde.**